



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de octubre de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gloria Stella Orozco Muñoz.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Maicol Adrián Ramírez Orozco. Geraldine Andrea Ramírez Orozco.
Radicado	2018-481
Auto Interlocutorio	1182
Asunto	Da por notificada la demanda por conducta concluyente – Da por contestada la demanda - Dispone notificar curador.

Visto lo actuado en el proceso, advierte el despacho que, mediante auto del 13 de noviembre de 2019, se autorizó cambio de curador en representación de los menores Maicol Adrián Ramírez Orozco, y Geraldine Andrea Ramírez Orozco, sin que a la fecha se encontrara acreditado en el expediente constancias de envío a la abogada Yadira Andrea López Vélez, informando su designación en el proceso. Por lo anterior, se dispondrá por secretaría del Despacho, informar a la citada abogada su designación como Curadora Ad Litem, mediante el correo electrónico, (lopezvelezyadira3@gmail.com), adjuntando copia del auto del 13 de noviembre de 2019, y de este auto.

Ahora bien, teniendo en cuenta la contestación a la demanda allegada por la señora Geraldine Andrea Ramírez Orozco, se le tendrá notificada por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anterior, y de asumirse por la abogada Yadira Andrea López Vélez, el cargo de Curadora Ad Litem, se le hará claridad que su representación solo será en favor del menor Maicol Adrián Ramírez Orozco, dado que, para la fecha la señora Geraldine Andrea Ramírez Orozco, al cumplir la mayoría de edad ya constituyo apoderada en su representación.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada Anna María Hernández Mantilla, para que represente los intereses judiciales de Geraldine Andrea Ramírez Orozco.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la señora Geraldine Andrea Ramírez Orozco, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso.

Segundo. Dar por contestada la demanda por la señora Geraldine Andrea Ramírez Orozco.

Tercero. Notificar a la abogada Yadira Andrea López Vélez, su designación como Curadora Ad-litem en el proceso; notificación que se hará por secretaría del Despacho, a la dirección electrónica (lopezvelezadira3@gmail.com), conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto. Reconocer personería a la abogada Anna María Hernández Mantilla, identificada con CC. 1.232.401.055 y TP. 304.707 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la señora Geraldine Andrea Ramírez Orozco.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 165 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 31 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario